

**NOTA A DESPACHO.** Popayán, 7 de julio de 2021. En la fecha paso a la Señora Juez el presente asunto, informando que dentro del término legal no se recibió corrección alguna en el Correo institucional del Despacho, que por demás el Auto No. 583 del 21 de junio de 2021, fue notificado y publicado virtualmente en el estado electrónico No. 88 del 22/06/2021 de la Pagina web de la rama judicial, tal como consta. Provea.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**  
[j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Popayán, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 638.

Ref. Cesación de efectos civiles de matrimonio católico  
Rad. 19001-31-10-001- 2021-00181-00

Revisado el asunto que nos ocupa encuentra el Despacho que con Auto No. 583 del 21 de junio de 2021, notificado y publicado por estado electrónico No. 88 del 22 de junio del presente año, se declaró inadmisibile la demanda de la referencia, y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la misma, sin que lo propio se hiciera, por lo que se rechazará de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

**Primero.-** Rechazar por no haber corregido la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, incoada a través de apoderada judicial por la señora MAGALY CAMPO PIZO, en razón de lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo.-** En firme este proveído archívese el expediente. Efectúense las anotaciones de rigor en el sistema Siglo XXI y en el archivo electrónico del juzgado.

**Tercero.-** NOTIFIQUESE el presente auto como lo dispone el art. 9º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

**GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO**  
P/LSCP.

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: be27c6439bded4d4594a60df07ad7515a496710da0925153dce8904f1f21d5ac

Documento generado en 08/07/2021 08:42:02 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>